

SECRETARIA: A despacho del señor Juez , informando que se recibió respuesta al oficio No. 192 del 15 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bogotá D.C.

Roldanillo V., Marzo 02 de 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 006

**Roldanillo Valle, Marzo Tres (03) de dos mil veintidós
(2022).**

*Proceso: Ejecutivo Hipotecario -
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Edgar Humberto Barón Marín
Rad. N°. 76-622-31-03-001-2017-00005-00*

ASUNTO

AGREGAR y poner en conocimiento resultado de oficio No. 0192 del 15 de septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

Procedente del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, fue recibido oficio No. 028-D2 a través del cual se dio respuesta al oficio No. 0192 del 15 de septiembre de 2021, informando que el proceso de extinción de dominio adelantado contra del señor Edgar Humberto Barón Marín se encuentra en práctica de pruebas, las que fueron ordenadas por medio de auto del 06 de diciembre de 2018, aportando para tal fin copia de la citada providencia.

Por lo anterior se deberá agregar y poner en conocimiento de las partes, la referida respuesta para los fines que haya lugar.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1º.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el resultado del oficio No. 192 del 15 de septiembre de 2021 proveniente del juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de extinción de Dominio de Bogotá, para los fines que consideren pertinentes

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO	
El presente auto se notifica a la hora de las 8 00 A.M. en el	
ESTADO No. 017	
FECHA:	Marzo 04 de 2022
HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario	

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b36689b6e9d628df8aeabc1cd28143831ddc169e4c738ae4acf44862b680e9bd

Documento generado en 03/03/2022 05:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>